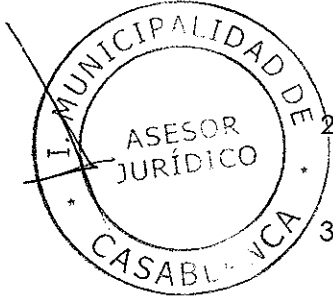


DECRETO.ALCALDICIO N° 156

Casablanca, 08 de enero 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de un inmueble particular ubicado en Constitución N° 255, Casablanca, para funcionamiento de la Dirección de Tránsito y Juzgado de Policía.
- 2.- La solicitud de la Alcaldía.-
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia ratifíquese en contrato de arriendo de fecha 07 de enero de 2013, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JORGE PATRICIO TASSARA CHAVEZ**, cédula de identidad N° 05.564.194-3, arriendo de un inmueble particular ubicado en Constitución N° 255, para funcionamiento de la Dirección de Tránsito y Juzgado de Policía Local por la suma mensual de \$1.500.000.-
- II.- La Administración estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 005 "Arriendos de Maquina y Equipos"- Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

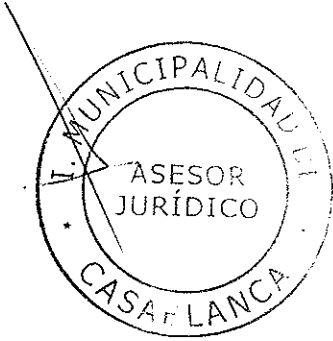
Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Adm. Vehículos  
Jurídico

DECRETO.ALCALDICIO N° 156

Casablanca, 08 de enero 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de un inmueble particular ubicado en Constitución N° 255, Casablanca, para funcionamiento de la Dirección de Tránsito y Juzgado de Policía.
- 2.- La solicitud de la Alcaldía.-
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia ratifíquese en contrato de arriendo de fecha 07 de enero de 2013, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JORGE PATRICIO TASSARA CHAVEZ**, cédula de identidad N° 05.564.194-3, arriendo de un inmueble particular ubicado en Constitución N° 255, para funcionamiento de la Dirección de Tránsito y Juzgado de Policía Local por la suma mensual de \$1.500.000.-
- II.- La Administración estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 005 "Arriendos de Maquina y Equipos"- Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Adm. Vehículos  
Jurídico

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Casablanca, República de Chile, a Siete de Enero del 2013 comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut Número sesenta y nueve millones sesenta y un mil cuatrocientos guión seis , representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, casado, cédula de identidad número nueve millones novecientos un mil seiscientos cuarenta y uno guión ocho , ambos con domicilio en Casablanca, Avenida Constitución número ciento once, en adelante “el arrendatario” o “la Municipalidad” y por la otra don **JORGE PATRICIO TASSARA CHAVEZ**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro guión tres, Nacional, domiciliado en esta ciudad, calle Portales número doscientos treinta y cinco, en adelante “el arrendador”, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Don JORGE PATRICIO TASSARA CHAVEZ, es dueño de un inmueble urbano ubicado en esta ciudad calle Constitución número doscientos cincuenta y cinco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento el arrendador da en arrendamiento al arrendatario el segundo piso el inmueble individualizado en la cláusula precedente, por la renta mensual de \$1.500.000.-. La renta mensual se pagará en la Tesorería Municipal de Casablanca dentro de los diez primeros días del respectivo período mensual.

**TERCERO:** El presente contrato se extenderá hasta el seis de abril del dos mil trece.

**CUARTO:** El inmueble se arrienda en las condiciones en que se encuentra, y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

**QUINTO:** La renta de arrendamiento no comprende el pago de servicios en general como por ejemplo: electricidad, agua, potable, gas, teléfono, etc., todos los cuales serán de cargo exclusivo del arrendatario.

**SEXTO:** La propiedad arrendada será destinada exclusivamente al funcionamiento de oficina del Departamento de Tránsito y Transporte Público, y Juzgado de Policía Local.

**SEPTIMO :** Queda obligado el arrendatario a mantener en perfecto estado de aseo y conservación del bien raíz arrendado.

**OCTAVO:** La mora en el pago de los servicios domiciliarios, como también en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato impone el arrendatario, será causal de terminación inmediata .

**NOVENO :** El arrendatario no responderá de manera alguna por robos o hurtos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado, ni de los daños, perjuicios o deterioros que el arrendatario o terceros sufran a consecuencia de incendios o terremotos.

**DECIMO:** Serán de cargo exclusivo del arrendador los gastos que pueda demandar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que en cualquier tiempo y forma pueda dictar la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias o higiénica de la propiedad en relación al uso que le dé el arrendatario.

**DECIMOPRIMERO:** El arrendatario queda obligado a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este la arrendadora, o de quien la represente, entregándole las llaves. Además deberá entregar los recibos, que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos de consumos de servicios domiciliarios..

**DECIMOSEGUNDO:** La arrendadora tendrá facultad para inspeccionar la propiedad cuando estime conveniente previa comunicación, comprometiéndose el arrendatario u otorgarle las facilidades necesarias.

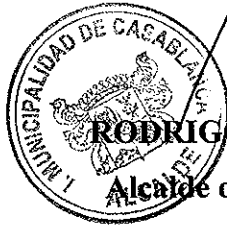
**DECIMO TERCERO:** La parte arrendataria responderá de todos los daños y perjuicios que se produzcan en la propiedad, o en las propiedades vecinas y colindantes que provengan de un hecho suyo o de sus dependientes se excluyen los daños que pueda causarse por un caso fortuito o de fuerza mayor

**DECIMO CUARTO:** Las partes, para todos los efectos derivados de este contrato, fijan domicilio en la ciudad de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMOQUINTO:** La personería del Sr. Alcalde Don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de Diciembre del 2012.

**DECIMOSEXTO:** Para todos los efectos legales las parte fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales

**JORGE TASSARA CHAVEZ**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

Alcalde de Casablanca

